

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio de dos mil Veintidós*

*Agréguese a los autos los comprobantes de consignación del 50% de los honorarios fijados por la Federación Colombiana de Ginecología y Obstetricia – FECOLSOG para la elaboración del dictamen pericial en cumplimiento a lo ordenado en audiencia llevada a cabo el día 4 de marzo de 2021, cuya acta obra en el archivo 15 del expediente digital.*

*Requíerese a la parte demandada, sopena de las sanciones que establece la ley, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar la consignación del 50% correspondiente a los gastos de pericia y honorarios definitivos a nombre de la Federación Colombiana de Ginecología y Obstetricia – FECOLSOG en la Cuenta Corriente indicada por la referida entidad en escrito que obra en el folio 3 del archivo 35 del expediente digital y teniendo en cuenta el valor allí determinado, acreditando al despacho su cumplimiento.*

*Surtido lo anterior, ofíciase a la Federación Colombiana de Ginecología y Obstetricia – FECOLSOG, adjuntando la historia clínica, para que dentro de los treinta (30) días hábiles remita al despacho el dictamen parcial correspondiente.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

POM-17-0145